

Expediente n.º

Procedimiento:

Asunto: Aprobar subvención nominativa Asociación Aula en bici para realización de Aula en bici

DECRETO Nº 2461

Vistos:

Primero. El expediente de la Sección de Cultura sobre la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2016, destinada a la Asociación Aula en bici para "Aula en bici".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la Asociación Aula en bici

Tercero. La propuesta presentada por el Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 16 de agosto de 2016.

Cuarto. El informe de Intervención nº 715/2016, de fecha 18 de agosto de 2016.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de las actividades que igualmente se relacionan, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2016:

Entidad	Actuación/actividad elegible		Subvención
Asociación de Aula en bici CIF: G22368781	Programa Aula en bici		17.794,40€
A justificar	Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Pago
22.243,00€	De septiembre 2015 a julio de 2016	Hasta el 1 de octubre de 2016	Una vez justificado
Aplicación presupuestaria		Documento RC	
2016 41 3260 48795		3964/2016	

Estas subvenciones se regirán de acuerdo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, en el RD 887/2006, de 21 de julio,, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la "Ordenanza general por la que se aprueban las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses", publicada en el BOP nº 27, de 11 de febrero de 2016 y más específicamente en los siguientes aspectos:

Aceptación: El beneficiario deberá aceptar la subvención en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Compatibilidad: Esta subvención NO es compatible con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración nacional o europea o entidad pública o privada, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad.

Modificación: La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Gastos subvencionables:

De acuerdo al art. 13 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Huesca, no se consideran subvencionables aquellos gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario salvo que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, para lo cual, el beneficiario, deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa.

Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- c) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la

documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.

Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

5. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se aplicará el procedimiento establecido en el art. 25 de la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

6. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma

SEGUNDO. JUSTIFICACIONES

El plazo de justificación finalizará en el plazo previsto en el apartado PRIMERO. La documentación justificativa, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de la remisión de justificación del beneficiario, ajustado al modelo **Anexo J1**.
- 2.- Memoria de actuación justificativa, expedida por el Secretario o Presidente de la entidad, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado. (**Anexo J2**)
3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. (**Modelos J3**)

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha

financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Estos documentos deberán acompañarse con la justificación de haber realizado los pagos efectivos.

En el supuesto de que el beneficiario carezca de recursos suficientes para realizar el pago efectivo de la actividad subvencionada podrá realizar una justificación parcial. Esta consistirá en remitir la documentación exigida en la convocatoria salvo los justificantes de pago efectivo. El beneficiario de la subvención deberá hacer constar expresamente en el oficio de remisión que se trata de una justificación parcial motivada por la carencia transitoria de recursos. Esta justificación parcial deberá realizarse antes de un mes de la fecha fijada en como final del plazo de justificación, a fin de que la Diputación Provincial de Huesca pueda ordenar el pago y el beneficiario pueda afrontar los compromisos. En todo caso, al concluir el plazo de justificación fijado en las bases, deberá haber presentado la documentación justificativa completa, incluidos los documentos de pago efectivo. En el caso de no remitir los documentos de pago efectivo deberá reintegrar la subvención, con los intereses de demora.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. **(Modelo J5)**

d) Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. **(Modelo J4)**

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, 24 de agosto de 2016

Doy fe
El Secretario General



El Presidente

